



Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica - CONICYT

FISCALÍA

JVP



APRUEBANSE LAS BASES DEL IX CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD FONIS 2012 MINISTERIO DE SALUD - CONICYT.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 268

SANTIAGO, 27 ENE 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el DS N° 491/71, en el DL N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 113/11 y en el Decreto Exento N° 1160/11, todos del Ministerio de Educación, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, N° 20.557, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La creación, por parte del Ministerio de Salud, del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS, cuya finalidad es generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población del país.
2. El Memorandum N° 01/12, del FONIS, por medio del cual se solicita la dictación de la resolución aprobatoria del las Bases del IX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS 2012 Ministerio de Salud-CONICYT (Anexos N°s 1 y 2).
3. El Memorandum N° 62/2012, de fecha 23 de enero de 2012, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT, por medio del cual se remite el certificado de revisión de bases de ese Departamento (Anexo N° 3).
4. El Acta N° 91, del Consejo del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS, de fecha 16 de diciembre de 2011, que aprueba las Bases del IX Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS 2012 Ministerio de Salud CONICYT (Anexo N° 4).
5. Las facultades que detenta esta Presidencia(s), en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 491/71, en el Decreto Ley N° 668/74, en el Decreto Supremo N° 113/11 y en el Decreto Exento N° 1160/11, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE las Bases del IX Concurso de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS, cuyo texto oficial, íntegro y fiel se transcribe a continuación, y que forma parte integrante de la presente resolución:

***BASES DEL IX CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN SALUD, FONIS 2012 MINISTERIO DE SALUD - CONICYT**

1 DISPOSICIONES GENERALES

1.1 La Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y el Ministerio de Salud (MINSAL), crearon el Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud (FONIS) el que tiene como propósito generar el conocimiento científico y tecnológico necesario para mejorar la salud de la población en Chile.

Se busca disponer de información pertinente que contribuya a mejorar la toma de decisiones en salud. Para ello es necesario promover investigación cuyos resultados desemboquen en aplicaciones clínicas y de salud pública, se difundan y contribuyan a la formación de nuevos investigadores.

1.2 En conformidad a lo expuesto, CONICYT y MINSAL convocan al IX Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud, FONIS, llamando a los interesados a postular a este fondo concursable a adjudicarse el año 2012.

Esta convocatoria se inscribe en el marco de un trabajo conjunto y financiamiento compartido entre el MINSAL y CONICYT, orientado a generar investigación esencial en salud, entendiendo por tal aquella cuyo objetivo es resolver los problemas sanitarios locales prioritarios.

1.3 Existe un Cuerpo Colegiado, denominado indistintamente "Consejo del Fondo Nacional de Investigación en Salud" o "Consejo del FONIS" integrado por tres representantes de CONICYT y tres representantes del MINSAL. Este Cuerpo Colegiado imparte las directrices superiores respecto a la marcha y funcionamiento del FONIS, asimismo, es el órgano facultado para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su ejecución o aplicación. Así como también podrá declarar los pre-proyectos y/o proyectos presentados fuera de bases, por incumplimiento de los requisitos de postulación y, en base a la evaluación realizada por los Comité de Evaluación y el Comité Asesor, **es el responsable final** de propuesta de adjudicación de los proyectos en cada concurso público.

1.4 Cuatro expertos de reconocida trayectoria en investigación en salud constituyen el Comité Asesor, cuyo nombramiento debe ser ratificado por el Consejo del FONIS, y que tiene como misión contribuir al proceso de evaluación de los concursos y, el seguimiento y control de los proyectos adjudicados.

1.5 Las funciones de coordinación y operativas del FONIS son asumidas por una Secretaría Ejecutiva, conformada por un/a Director/a Ejecutivo/a, Ejecutivos de Proyectos, Ejecutivo de Control y Gestión y una Secretaria.

2 LINEAMIENTOS GENERALES

En esta convocatoria se solicitan propuestas de proyectos que se encuadren en alguno de los siguientes lineamientos generales:

2.1 Propuestas que permitan evaluar la eficacia, efectividad o eficiencia, incluyendo la aceptabilidad social, de recursos preventivos, diagnósticos, terapéuticos o de rehabilitación, nuevos o existentes, dirigidos a los problemas de salud priorizados¹, con especial énfasis en la atención primaria y en la interacción de las redes de salud.

2.2 Propuestas que den respuesta a interrogantes sobre salud ambiental y ocupacional de los habitantes de nuestro territorio, que permitan mejorar y dar sustento científico a las políticas públicas destinadas a regular estas áreas, como por ejemplo, estudios de prevalencia o incidencia de enfermedades ocupacionales, condiciones laborales y prevalencia o incidencia de enfermedades que afectan funciones motrices, trastornos mentales, etc.

2.3 Propuestas que contribuyan a disminuir las brechas de equidad en salud, tanto de la situación de salud como de acceso a la atención. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la situación financiera de los establecimientos de salud, la calidad de las estadísticas y de la atención, la coordinación de la red y las intervenciones en salud en poblaciones focalizadas del sistema de atención, ya sean étnicas, de género, de especial vulnerabilidad social, etc.

2.4 Propuestas que permitan sustentar con evidencia científica las intervenciones de promoción de la salud y de control de los factores de riesgo de la población en Chile, como por ejemplo: evaluaciones de estrategias dirigidas al desarrollo de ambientes educacionales y laborales saludables, evaluaciones de impacto de políticas públicas dirigidas al control de factores de riesgo para la salud, etc.

2.5 Propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la atención en salud y el conocimiento sobre la percepción de la población usuaria del sistema de salud nacional. Se considerarán relevantes aquellas investigaciones destinadas a mejorar la articulación de la red asistencial y primaria de atención con la red comunitaria, la democratización de la información y conocimiento en salud y la evaluación de intervenciones destinadas a mejorar la calidad de la atención.

¹ Los temas priorizados se refieren a los Objetivos Sanitarios, los establecidos en la Ley N° 19.966 de Régimen General de Garantías Explícitas en Salud y Decreto sobre Garantías Explícitas de Salud (disponibles ambos en www.minsal.cl), así como temas de relevancia para la salud pública local o regional.

2.6 Propuestas que permitan medir el impacto en salud de políticas públicas emanadas de otros sectores del Estado.

3 REQUISITOS Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

3.1 Sólo podrán participar en este concurso, proponentes que cuenten con personalidad jurídica y que sean organismos o Instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, como: servicios de salud, hospitales, universidades, centros de estudios, municipios, institutos profesionales o de investigación, fundaciones, etc.

3.2 Los proyectos deben ser ejecutados en Chile, por Investigadores(as) Principales Residente en Chile, con patrocinio Institucional.

3.3 La Institución Beneficiaria postulará en conjunto con sus investigadores(as), participando en los proyectos como responsable de la ejecución del proyecto, asumiendo los derechos y obligaciones establecidos en el respectivo convenio.

4 RESTRICCIONES E INCOMPATIBILIDADES

Nota: Favor tomar en cuenta los siguientes criterios que podrán determinar que una propuesta sea considerada incompatible y por lo tanto excluida del concurso.

4.1 Quedan excluidos de participar como instituciones beneficiarias, los niveles centrales incluidas las Secretarías Regionales Ministeriales (SEREMI), de los ministerios del Estado de Chile.

4.2 Los funcionarios (a contrata o planta) de las Subsecretarías del Ministerio de Salud y/o SEREMI podrán participar sin percibir honorarios, remuneraciones ni incentivos por concepto del presente concurso. Los funcionarios de exclusiva confianza, en cualquier cargo, no podrán participar en calidad de investigador principal o alterno.

4.3 Quedan excluidos del concurso los miembros del Consejo, los miembros del Comité Asesor y el personal de la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

4.4 La presentación simultánea o paralela de proyectos similares o complementarios a éste u otros fondos del Estado, deberá ser declarada por escrito a FONIS indicando título del (los) proyecto(s), nombre del Investigador Principal y fondo(s) al que ha(n) sido presentado(s).

5 FINANCIAMIENTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

5.1 Aporte de FONIS

El monto total solicitado deberá estar debidamente justificado y no podrá exceder del límite de financiamiento de FONIS, de **\$ 30.000.000** (treinta millones de pesos).

Los fondos asignados por FONIS serán de carácter no reembolsable, siempre que los beneficiarios cumplan íntegramente con las obligaciones establecidas en estas Bases y en los Convenios respectivos. En el Convenio subsidio que suscriban las partes se fijarán las consecuencias legales del incumplimiento de obligaciones.

5.2 Aporte de la Institución Beneficiaria y otros aportes

Podrán incorporarse al proyecto aportes de otras fuentes de financiamiento distintas de FONIS. Esta contribución al financiamiento podrá ser en recursos pecuniarios, especies valoradas (uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo a la naturaleza del proyecto) y aportes de personal. Dichos aportes deben ser reportados en la declaración de gastos del proyecto.

5.3 Garantías

A las Instituciones Beneficiarias públicas no se les solicitará documentos en garantía, en conformidad con lo dispuesto en el dictamen N° 15.978/10, de la Contraloría General de la República.

Las Instituciones Beneficiarias privadas, con anterioridad al desembolso del subsidio, deberán tomar, a satisfacción y en favor de CONICYT, un documento de garantía de fiel cumplimiento de los compromisos contraídos, consistente en boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata, por el fiel uso de los recursos cuya ejecución se prevea para el período respectivo. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem de gastos generales del Proyecto. La Secretaría Ejecutiva del FONIS podrá cambiar el plazo cubierto por cada desembolso, sea aumentándolo o disminuyéndolo, para mejorar la eficiencia del proceso de seguimiento y control del proyecto. Los documentos en garantía deberán tener una vigencia superior de por lo menos

sesenta días a la duración del período que se determine y de **noventa días** de la fecha estimada para el término del proyecto, si se trata del último desembolso de CONICYT al proyecto.

5.4 Plazos de Ejecución

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de 24 meses. El/la Investigador(a) Principal podrá, previa solicitud y autorización de la Secretaría Ejecutiva de FONIS, reprogramar el cronograma del proyecto, no siendo necesaria la modificación del convenio suscrito entre la Institución Beneficiaria y CONICYT. Sin perjuicio de lo anterior, la reprogramación de los cronogramas debe cumplir con lo indicado en el 5.3 de las presentes bases.

5.5 Gastos Financiados por FONIS

Los proyectos podrán incluir en su presupuesto de gastos, cualquiera de los ítems descritos a continuación. Se revisará la pertinencia de los ítems y montos considerados en la presentación in extenso de los proyectos, los que deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos de la investigación y desarrollo de la propuesta. La Secretaría Ejecutiva se reserva el derecho de autorizar o no el financiamiento de los ítems debidamente justificados. Se podrán efectuar gastos con cargo al proyecto sólo a partir del término de la tramitación de la resolución dictada por CONICYT que aprueba el Convenio firmado por las partes. Las condiciones e instrumentos de la declaración de gastos y la rendición de cuentas deben ajustarse a lo señalado en el respectivo "Manual de Declaración de Gastos", que contiene la forma de las rendiciones de cuentas.

- 5.5.1 HONORARIOS e INCENTIVOS DE PARTICIPACIÓN: debidamente justificado para el personal necesario para la ejecución del proyecto. Se sugiere contemplar en los proyectos clínicos, la inclusión en el equipo de un/a coordinador/a del estudio. En caso de funcionarios públicos, rigen las inhabilidades que señale la ley que corresponda.
- 5.5.2 SUBCONTRATOS: Se podrá subcontratar con personas jurídicas los servicios requeridos para el proyecto, que no estén incorporados en otros ítems de gastos.
- 5.5.3 CAPACITACIÓN: podrán considerarse gastos de capacitación del personal que trabaja en el proyecto, para las situaciones en que dichas capacitaciones resulten indispensables para la ejecución del mismo.
- 5.5.4 EQUIPOS: específicamente necesarios para el proyecto; incluye los gastos de instalación, mantención y seguros durante el período de desarrollo del proyecto. Este ítem no podrá exceder el 40% del monto total solicitado.

La propiedad de los equipos y demás bienes adquiridos con el subsidio de CONICYT para la ejecución del proyecto corresponderá a la institución beneficiaria. **Solo en casos debidamente justificados, el/la Investigador/a Principal, podrá tener la propiedad de los bienes al término del proyecto, previa solicitud y aprobación de FONIS.**

Nota: En el evento que el desarrollo del proyecto supusiere equipar una institución distinta a la "beneficiaria", - Institución Asociada - deberá celebrarse entre éstas un comodato referido al equipamiento. Lo anterior no excluye la obligación que tiene la beneficiaria de velar por que el instrumental u otros activos permanezcan en el lugar de implementación al menos dos años, a contar de la fecha de finalización del proyecto ejecutado.

- 5.5.5 SOFTWARE: específicamente requerido para el proyecto, considerando las indicaciones señaladas en el "Manual de Declaración de Gastos". No se financian software de uso general de oficinas (ej. Office).
- 5.5.6 INFRAESTRUCTURA: se puede incluir gastos de acondicionamiento de espacio físico pre-existente necesario para la ejecución, debidamente especificados y detallados y que a juicio de la Secretaría Ejecutiva de FONIS se justifique. No se financiarán nuevas construcciones.

- 5.5.7 MATERIAL FUNGIBLE: se financiarán en este ítem los bienes que se consumen con el uso y que sean necesarios para la ejecución del proyecto (materiales de oficina, exámenes o insumos de laboratorio, etc.).
- 5.5.8 PASAJES Y VIÁTICOS: sólo se financiarán pasajes en clase económica de viajes realizados en el desempeño de actividades del proyecto, incluida la presentación de resultados. Los viáticos seguirán las orientaciones contenidas en el Reglamento sobre Viáticos de la Institución Beneficiaria o, en caso de no poseer dicho instrumento, el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública (Decreto 262 del Ministerio de Hacienda).
- 5.5.9 SEMINARIOS, PUBLICACIONES Y DIFUSIÓN: Gastos propios de las actividades de difusión de resultados del proyecto.
- 5.5.10 PROPIEDAD INTELECTUAL: se financiarán los gastos derivados de la obtención de derechos sobre la propiedad intelectual, cuando corresponda.
- 5.5.11 GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: se financiarán gastos en costos evaluación y seguimiento de Comité de Ética, reconocimiento a los participantes del estudio, servicios básicos, gastos de locomoción (por ejemplo Tag, taxi, combustible para vehículos institucionales), imprevistos y otras partidas de gastos generales, siempre que sean imputables al proyecto. En todo caso no podrán exceder el 8% del monto total solicitado.

6 POSTULACIÓN

La presente convocatoria deberá publicarse en un diario de circulación nacional. El plazo para la postulación de los pre-proyectos será de, como mínimo 30 días corridos desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Las propuestas en calidad de pre-proyectos deberán ser presentadas en un formato estándar disponible en el formulario de postulación en línea y debe describir en líneas generales: la idea del proyecto; el problema que aborda; sus objetivos; el tipo de metodología a desarrollar; el plan de trabajo; la duración; la institución beneficiaria y otras participantes (si las hubiera); la experiencia y formación de los investigadores y los costos estimados de la propuesta.

Las propuestas, tanto las que tengan calidad de "pre-proyectos" como de "proyectos", deberán presentarse utilizando el sistema vigente de postulación en línea que se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl.

Los formularios de postulación deben ser completados solamente en idioma Castellano.

Todas las postulaciones deben ser enviadas a través del formulario de postulación en línea hasta las 17:00 horas de Chile continental del último día del plazo fijado para la entrega de las propuestas.

Sólo se evaluarán, en cualquiera de las dos etapas del concurso, aquellas propuestas que cumplan con los requisitos de postulación establecidas en las presentes Bases y que se ajusten al formato preestablecido.

7 EVALUACIÓN DE LOS PRE-PROYECTOS Y PROYECTOS

Este concurso financiará proyectos de investigación y desarrollo a través de un proceso de selección que contendrá dos etapas. En una primera etapa se evaluarán las ideas contenidas en la propuesta, que tendrá calidad de pre-proyecto y, en una segunda etapa, entre los pre-proyectos seleccionados, se evaluarán y adjudicarán los proyectos definitivos.

7.1 Primera etapa

En una primera etapa se recibirán las propuestas formuladas en calidad de pre-proyectos.

Criterios de evaluación de los pre-proyectos

Los criterios de evaluación de los pre-proyectos y sus ponderaciones serán:

- a) La concordancia con los lineamientos generales establecidos en estas Bases, la pertinencia y relevancia del tema a ser estudiado para la salud de los chilenos (30%).*
- b) La adecuación del diseño metodológico para dar respuesta al problema de investigación planteado y viabilidad del proyecto (30%).*
- c) La aplicabilidad de los eventuales resultados a la realidad local o nacional (15%).*

- d) *La formación, experiencia y capacidad del investigador principal y del equipo de investigación, que permita prever la factibilidad del proyecto (10%).*
- e) *La asociatividad, expresada a través de la incorporación a la propuesta de instituciones de distintos ámbitos (instituciones académicas, centros de salud, centros asistenciales, servicios públicos, etc.) y de distintas regiones del país que contribuyan al logro del objetivo del proyecto (5%).*
- f) *Incorporación de investigadores en formación, de equipos de atención primaria o asistenciales (5%).*
- g) *Incorporación de la planificación de actividades de difusión de los resultados, a través de eventos o medios accesibles para la sociedad en general y en términos comprensibles para ésta (5%).*

La evaluación de los pre-proyectos se realizará de la siguiente manera:

- 1) Cada propuesta será asignada para su revisión a un evaluador experto, quien presentará la propuesta para su discusión en el Comité de Evaluación temático respectivo.
- 2) Esta evaluación será sometida a ratificación por el Comité Asesor.
- 3) Finalmente, el Consejo del FONIS fallará esta 1ª etapa en no menos de 50 días corridos, contados desde del cierre de la postulación y los resultados serán difundidos a través de la página web de CONICYT y del MINSAL.

Sólo serán enviados los comentarios a aquellas propuestas que sean seleccionadas para concursar en la 2da etapa de postulación.

7.2 Segunda etapa

Los proponentes cuyos pre-proyectos sean seleccionados en la primera etapa, serán convocados a participar en la segunda etapa de este concurso, para presentar sus proyectos in extenso, sin compromiso aún de adjudicación de fondos.

En esta etapa las propuestas deberán contar con el respaldo formal y por escrito de la(s) institución(es) donde se llevará a cabo el proyecto y de los antecedentes y/o certificaciones que permitan asegurar, cuando corresponda, la viabilidad legal y ambiental del proyecto, así como la recepción de la solicitud de revisión por el Comité Ético Científico correspondiente.

7.3 Criterios de evaluación de los proyectos

Las propuestas presentadas in extenso serán evaluadas conforme a los siguientes criterios y ponderaciones:

Capítulo 1 - Calidad del Proyecto: la que se evalúa a través del estado del arte, planteamiento del problema y pregunta de investigación; hipótesis o supuestos de investigación; objetivos; diseño metodológico acorde al problema; plan de trabajo adecuado; pertinencia de la propuesta económica; y el correcto análisis de las implicancias éticas (55%).

Capítulo 2 – Impacto y Aplicabilidad: la que se evalúa a través de la justificación de la relevancia de la propuesta para la toma de decisiones en salud; la originalidad e innovación de la propuesta; la aplicabilidad de los resultados a nivel nacional, regional o local, según corresponda; y la generación de capacidad científico-tecnológica a través de la generación de nuevas capacidades y la difusión de los resultados (25%).

Capítulo 3 – Antecedentes de los proponentes: la que se evalúa a través de los antecedentes curriculares del investigador principal y del equipo investigador, los que deben asegurar la viabilidad del proyecto y la multidisciplinariedad, cuando corresponda; la incorporación de grupos definidos en las Bases (investigadores en formación, personal de atención primaria o equipos asistenciales); y la asociatividad entre instituciones de distintas regiones o diferentes ámbitos (20%).

7.4 Adjudicación

La adjudicación se efectuará mediante una Resolución de CONICYT, basado en el listado de proyectos aprobados por el Consejo del FONIS. La adjudicación del proyecto original presentado podrá contener condiciones de adjudicación, las que podrán ser una o varias, las que deben ser aceptadas por el investigador principal y debidamente incorporadas en el proyecto presentado.

La Secretaría Ejecutiva del FONIS notificará a cada postulante, mediante correo electrónico, sobre la decisión de adjudicación de los proyectos por parte del Consejo. En todos los casos, sea o no favorable, se enviará un informe de evaluación del proyecto y las condiciones de adjudicación del mismo, cuando corresponda.

Si un(a) Investigador(a) Principal o Alterno aprueba más de un proyecto en cualquier concurso de CONICYT, con contenidos similares, deberá optar por uno de ellos.

CONICYT suscribirá un convenio con la entidad beneficiaria, donde se establecerán los derechos y deberes de las partes. Las condiciones de adjudicación deberán ser aceptadas formalmente por escrito por el Investigador Principal, previo a la firma de dicho convenio.

La adjudicación de los proyectos será publicada en las páginas web de CONICYT y del MINSAL en no menos de 35 días corridos después de vencido el plazo de postulación a la segunda etapa.

El número de proyectos adjudicados y su monto estará estrictamente sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo.

Dadas las características del proceso de evaluación de este concurso, no se contempla instancia de apelación ni listas de espera.

No podrá adjudicarse un proyecto si el Investigador Principal o Alterno tiene un proyecto FONIS en ejecución o con situaciones pendientes, a la fecha fijada por CONICYT para suscribir el Convenio Subsidio de un proyecto adjudicado en el presente Concurso.

7.5 Situaciones de inhabilitación

Quedan expresamente inhabilitados de la adjudicación de proyectos en este concurso como Investigadores(as) Principal o Investigadores(as) Alterno(a) los Investigadores Principales o Alternos de proyectos FONIS con informes finales académicos y/o financieros pendientes, o incumplimientos contractuales con CONICYT en cualquiera de sus programas, al momento de la adjudicación del concurso 2011.

8 PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El Investigador Principal del proyecto, la Institución Beneficiaria y el Comité de Ética que aprobó el estudio, son responsables de realizar un adecuado seguimiento y control del proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva del FONIS supervisará la ejecución de los proyectos prestando especial atención a la evidencia de la ejecución y su coherencia con lo estipulado en el proyecto aprobado, la documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, la coherencia entre la inversión física y gastos reales, etc.

La Secretaría Ejecutiva del FONIS podrá citar al Investigador Principal y/o Alterno a dar cuenta de la implementación de su proyecto, la adhesión respecto al plan de trabajo, sus avances y dificultades desde el punto de vista operacional y metodológico ante el Comité Asesor del FONIS, el que emitirá recomendaciones y propondrá los pasos a seguir. Las situaciones que afecten seriamente la marcha de los proyectos en curso serán enviadas a conocimiento y evaluación al Consejo del FONIS.

9 DERECHOS Y OBLIGACIONES

9.1 Aprobación y Convenio

Posterior a la notificación de la resolución que adjudique los proyectos, deberán suscribirse los convenios entre CONICYT y la institución beneficiaria. En estos convenios se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de las partes, su duración y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del FONIS.

La institución beneficiaria deberá otorgar las facilidades para la supervisión, seguimiento y presentación de informes de avances del proyecto tanto en sus aspectos técnicos como en lo financiero y operacional, según se establezca en el convenio. Como resultado de estas acciones, CONICYT podrá poner término anticipado a los aportes y/o al estudio a aquellos proyectos que presenten un desarrollo insatisfactorio en conformidad con las instrucciones impartidas por el Consejo del FONIS.

El Consejo de FONIS está facultado para exigir la restitución parcial o total de los recursos transferidos en caso de incumplimiento grave de las obligaciones adquiridas por la Institución Beneficiaria, según convenio.

9.2 Compromiso de las instituciones que postulan

Las instituciones beneficiarias deberán asegurarse del cumplimiento de la normativa vigente, en particular deberán atenerse a lo establecido en la ley 20.120 y en su respectivo reglamento, sobre la investigación científica en el ser humano, que estipula que "Toda investigación científica biomédica deberá contar con la autorización expresa del director del establecimiento dentro del cual se efectúe, previo informe favorable del Comité Ético Científico que corresponda." El FONIS exigirá como requisito para la firma del convenio, la carta de aprobación por parte del Comité Ético Científico correspondiente.

Asimismo, deberán atenerse a lo establecido en la ley 19.628, respecto a la protección de los datos de carácter personal y al Código Sanitario que en su artículo 127 estipula que "Las recetas médicas y análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud son reservados. Sólo podrá revelarse su contenido o darse copia de ellos con el consentimiento expreso del paciente, otorgado por escrito."

Por otra parte, las instituciones beneficiarias deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, un certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar la transferencia de recursos, según lo establece la ley N° 19.862, de 08.02.03.

9.3 Permanencia

Las instituciones beneficiarias deberán garantizar la permanencia del personal relevante al proyecto, o bien su reemplazo por personas de un nivel de competencias equivalentes a lo considerado en el proyecto aprobado, previo acuerdo y autorización del FONIS.

En caso de contar con patrocinio institucional adicional para la ejecución del proyecto, el cambio de institución patrocinadora deberá ser con acuerdo y autorización del Consejo del FONIS.

Siempre deberá existir un Investigador Alterno que asuma las funciones del Investigador Principal cuando se requiera. La ausencia de uno u otro por motivos de viaje, enfermedad, etc., debe ser debidamente informada a la Secretaría Ejecutiva del FONIS, señalando el nombre de la persona que suplirá al investigador principal durante su ausencia.

9.4 Recursos y Bienes de Capital

Los recursos se transferirán directamente a la Institución Beneficiaria. La entrega de recursos para la realización del proyecto queda sujeta a la aprobación de los informes de avance y a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT. Asimismo, la continuidad en la entrega de recursos estará sujeta a la aprobación de los informes, rendición de cuentas, declaración de gastos y fases críticas de desarrollo, definidas para estos efectos en la organización del proceso de seguimiento y supervisión de los proyectos.

Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable. La entrega se hará en dos o más cuotas, la primera al inicio y las siguientes según el avance del proyecto, de acuerdo a lo pactado y a la duración del proyecto.

9.5 Informes de avance

Los beneficiarios de proyectos aprobados deberán dar estricto cumplimiento a la presentación de informes técnicos respecto a las actividades realizadas en el ámbito científico-tecnológico y en cuanto a la gestión financiera, **incluyendo las correspondientes rendiciones de cuentas de forma semestral**. La aprobación de estos informes técnicos será requisito para los siguientes pagos. En caso de rechazo del respectivo Informe, y en ausencia de respuesta por parte del Investigador Principal o su Alterno, la Secretaría Ejecutiva podrá informar al Representante legal de la Institución Beneficiaria. Si ésta no subsana oportunamente las observaciones, FONIS dispondrá el término anticipado del convenio respectivo.

La documentación original que compone la rendición de cuentas deberá ser enviada, cuando corresponda, a CONICYT para su revisión y aprobación, antes de proceder a la nueva transferencia de recursos. La rendición de cuentas será devuelta al beneficiario en cuanto sea revisada.

Para realizar nuevas transferencias se debe rendir la totalidad de los fondos entregados anteriormente, es decir el 100% de los recursos transferidos.

Los fondos transferidos a los adjudicatarios se registrarán, en lo que corresponda, por lo dispuesto por la resolución N° 759/03, de la Contraloría General de la República.

No está permitido el pago de indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con cargo a fondos del proyecto aportados por CONICYT.

No está permitida la inversión de los fondos transferidos por CONICYT en cualquier tipo de instrumento financiero de renta fija o variable, de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc.) con y sin riesgo financiero.

En el evento que un documento fuere rendido en más de un programa de CONICYT, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.

Si los recursos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto deberán ser reintegrados a CONICYT.

9.6 Informe Final y Término del Proyecto

El Investigador Principal entregará, dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de término de las actividades del Proyecto, un Informe Final en el formato establecido por FONIS. Este plazo de entrega podrá ser ampliado por la Secretaría Ejecutiva del FONIS, a solicitud fundada del Investigador Principal.

Un proyecto se entiende terminado cuando ha finalizado satisfactoriamente su rendición de cuentas y cuando el Informe Final ha sido aprobado o rechazado por el Consejo, previa evaluación por la Secretaría Ejecutiva y del Comité Asesor de FONIS. Dicho informe debe contener los resultados estrictamente atinentes a la propuesta original o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación, que hayan sido conocidas y aprobadas por la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

Todos los informes finales serán evaluados por la Secretaría Ejecutiva y el Comité Asesor del FONIS en dos ámbitos: La calidad del documento entregado y el cumplimiento de los objetivos del estudio, como resultado del trabajo realizado.

La evaluación del documento escrito consta de tres categorías: Bueno, Regular o Deficiente. La aprobación y evaluación del informe final puede presentar las siguientes situaciones:

1) Su aprobación con calificación "Bueno", en caso de cumplir con todos los requerimientos de calidad establecidas en el formato oficial que indica el programa.

2) Su aprobación con calificación de "Regular", en el caso de que cumpla parcialmente con los requisitos establecidos; o "Deficiente" en caso de considerarse incompleto. En ambas situaciones se otorgará al Investigador Principal la posibilidad de enviar una respuesta formal de acuerdo a los requerimientos establecidos en el informe de cierre emitido por el Comité Asesor, el que debe ser entregado en un plazo máximo de **6 semanas** desde la fecha de envío del e-mail notificadorio.

La calificación de "Regular o Deficiente" será definitiva, en caso que el Investigador Principal:

- a) No envíe el informe final en la fecha establecida por la Secretaría Ejecutiva del FONIS,
- b) No entregue la respuesta formal en el plazo señalado en el punto 2, o
- c) Que el nuevo informe no cumpla con los criterios de calidad mínimos establecidos en la propuesta original de acuerdo a las modificaciones sugeridas por la Secretaría Ejecutiva del FONIS.

Por otra parte se calificará también el logro de los objetivos planteados en la investigación financiada, según la siguiente escala: Logrados, Parcialmente logrados y No logrados. Las situaciones de fuerza mayor que afecten el logro de los objetivos serán tomadas en consideración al momento de la calificación.

La calificación definitiva como "deficiente", por parte del Consejo del FONIS, significará que el Investigador Principal y quedará en calidad de investigador con temas "pendientes" con el programa, lo que podrá significar su inhabilitación para postular a posteriores concursos regulares del FONIS, como se señala en el punto 7.5 de las presentes bases.

A partir de la adjudicación de proyectos del VIII Concurso FONIS 2011, a los Investigadores Principales de proyectos, se les solicitará enviar a publicación los resultados a una revista con Comité Editorial o a un medio de difusión equivalente para los proyectos de desarrollo, previo a la adjudicación de financiamiento para un nuevo proyecto en concursos posteriores.

10 PROPIEDAD INTELECTUAL / INDUSTRIAL

La propiedad de los resultados, inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que pudieren resultar de los proyectos, corresponderá a la institución beneficiaria y podrá compartirla con el personal de su dotación que haya participado efectivamente en el proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, MINSAL y CONICYT se reservan el derecho de uso de los resultados de los proyectos, incluidos material fotográfico y documentos que se generen, a título gratuito.

Toda actividad de difusión que se realice a partir de los proyectos, ya sea a nivel científico como en medios de comunicación masiva, deberá hacer mención a FONIS, destacando que se trata de un programa CONICYT/MINSAL.

11. CUMPLIMIENTO DE LAS BASES

Sólo se aceptarán las propuestas que cumplan con las especificaciones establecidas en las Bases y sus correspondientes aclaraciones. Las propuestas deberán presentarse en los formularios pertinentes disponibles en la plataforma de postulación en línea. El incumplimiento de este requisito hará quedar fuera de bases al postulante.

11.1 Consultas y Aclaraciones.

Las consultas podrán ser dirigidas al Fono 2-3654678, Fax 2-6551394 o bien a la siguiente dirección electrónica: fonis@conicyt.cl. Las aclaraciones que se realicen por escrito se entenderán formar parte de las presentes Bases.

11.2 Bases y Formulario.

Las Bases y Formulario de presentación de proyectos se encontrarán disponibles en línea en el sistema de presentación de proyectos vía Internet, accesible a través de las páginas web: www.conicyt.cl y www.minsal.cl, a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria.

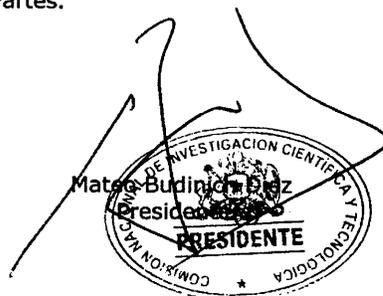
Cualquier aclaración a las bases solo tendrá validez si es comunicada en forma escrita por la Dirección del Programa FONIS."

2.-Convóquese a Concurso, una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo.

3.-DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución al Departamento de Administración y Finanzas, al FONIS, al Departamento Jurídico y a la Oficina de Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Mateo Budinich Diaz
Presidente
COMISION NACIONAL DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA
PRESIDENTE



ANEXO:

Anexo N°1: Memorando N° 01/12, del FONIS.

Anexo N°2: Bases del Concurso Nacional de Proyectos de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS 2012 Ministerio de Salud-CONICYT

Anexo N°3: Memorando N° 62/12, del Departamento de Administración y Finanzas de CONICYT.

Anexo N°4: Acta N° 91, del Consejo del Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud FONIS.

TRAMITACIÓN:

PRESIDENCIA
OFICINA DE PARTES
C-027
27.01.12